NOTA DNCP/DNC N°18216/2016

Asunción, 05 de julio de 2016.

Señor
Cesar Diesel Marín, Gerente de la UOC.
Unidad Operativa de Contrataciones
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO LCO N° 39 "ADQUISICIÓN DE HARDWARE PARA SERVIDOR DE AMPLIACIONES ERP Y UPS" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 317426 EN FECHA 30/06/16 – ID N° 313731.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 01/15,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En la Sección III. Suministros Requeridos – 1. Especificaciones Técnicas

   a) En los lotes 1 y 2 se visualizan las indicaciones de que los bienes a ser adjudicados deberán cumplir con las siguientes exigencias: "*...ISO 9001: 2000, presentar Certificación de compatibilidad para Linux (Redhat, Centos o Fedora) o similar...*" (sic) y "*...CE, ISO 9001, ISO 14001 O SIMILAR...*" (sic); al respecto, consultamos a la Convocante, cual es el objeto de dichas indicaciones en el Pliego de Bases y Condiciones; solicitamos se sirva aclarar exactamente -que es lo que se va a evaluar- de la mencionada certificación.

   Ante todo lo expuesto solicitamos la remisión de una justificación en la que se aclaren los cuestionamientos realizados antecedentemente.

   Por último señalamos que para solicitar certificaciones la Convocante deberá asegurarse de no estar restringiendo ni limitando la participación de potenciales oferentes.

2. En cuanto al código de catálogo utilizado para el lote 1, solicitamos replantearlo, debido a que el mismo no corresponde al bien que se desea adquirir.

Abg. Ulises Urunaga
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Lucy Lucena
Coordinadora de Control

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

...///...

.../// ...

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Abg. Ulises Urunaga
Técnico Verificador de LCO

LINCY LUCENA
Coordinadora de Control

Abg. ELIDA ROMERO
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/UU